

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>OFICIO:</b>	
<b>PROCESO</b>	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
<b>DEMANDANTE</b>	BONNY JULLIETTE DURANGO HERRERA
<b>NIÑO</b>	J.M.D.H NUIP 1025666396
<b>DEMANDADOS</b>	JAIME SONY RAMÍREZ VELÁSQUEZ Y CONSUELO DEL SOCORRO VÁSQUEZ QUIROZ HEREDEROS DETERMINADOS DE JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2021 00413 00
<b>PROVIDENCIA</b>	ADMITE DEMANDA

En la fecha y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Despacho procede a notificar personalmente al MINISTERIO PÚBLICO a través del PROCURADOR 145 Judicial II para la Defensa de la Familia y al señor DEFENSOR DE FAMILIA adscritos a este despacho:

1

<b>Nombres:</b>	FRANCISCO ALIRIO SERNA ARISTIZÁBAL y LUIS BERNARDO VÉLEZ VÉLEZ
<b>Auto que se notifica:</b>	Admisorio de la demanda.
<b>Fecha de auto:</b>	ocho de agosto del 2021
<b>Anexos remitidos al correo electrónico:</b>	1. Demanda 2. Anexos de la demanda 3. Auto admisorio de la demanda.
<b>Correos electrónicos a los que se remite:</b>	<a href="mailto:fserna@procuraduria.gov.co">fserna@procuraduria.gov.co</a> <a href="mailto:luis.velez@icbf.gov.co">luis.velez@icbf.gov.co</a>

Conforme al decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del presente mensaje.

Realiza la notificación: VIVIANA DUQUE

Nombre y Cargo: CITADORA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>AUTO</b>	1319
<b>PROCESO</b>	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
<b>DEMANDANTE</b>	BONNY JULLIETTE DURANGO HERRERA
<b>NIÑO</b>	J.M.D.H NUIP 1025666396
<b>DEMANDADOS</b>	JAIME SONY RAMÍREZ VELÁSQUEZ Y CONSUELO DEL SOCORRO VÁSQUEZ QUIROZ HEREDEROS DETERMINADOS DE JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2021 00413 00
<b>PROVIDENCIA</b>	ADMITE DEMANDA ORDENA EMPLAZAMIENTO.

**ASUNTO**

2

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL presentada por el Defensor Público VÍCTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR de la Defensoría del Pueblo, como apoderado de BONNY JULLIETTE DURANGO HERRERA y en interés del niño J.M.D.H. NUIP 1025666396, y que dirige en contra de Jaime Sony Ramírez Velásquez y Consuelo del Socorro Vásquez Quiroz como herederos determinados de Jhony Arley Ramírez Vásquez y los herederos indeterminados; acreditadas las exigencias del art. 82 del C.G.P., en armonía con el decreto 806 del 2020, se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la demanda de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM presentada BONNY JULLIETTE DURANGO HERRERA, en representación del niño J.M.D.H. NUIP 1025666396, por intermedio de la Defensoría pública de la Defensora del Pueblo y que dirige en contra de JAIME SONY RAMÍREZ VELÁSQUEZ y CONSUELO DEL SOCORRO VÁSQUEZ QUIROZ como herederos determinados de JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ y los herederos indeterminados de este último.

**SEGUNDO:** Impartir el trámite VERBAL establecido en Título I, Capítulo II y artículos 386 y siguientes del C.G.P.

**TERCERO:** TÉNGASE en cuenta por su valor legal la documentación adjunta en su momento oportuno.

**CUARTO: NOTIFICAR** el presente auto a los demandados JAIME SONY RAMÍREZ VELÁSQUEZ Y CONSUELO DEL SOCORRO VÁSQUEZ QUIROZ y córraseles traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, en la forma contemplada en el artículo 291 del Estatuto Procesal, para que, a través de apoderado judicial idóneo, procedan a su contestación y ejerzan el derecho de defensa que les asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 del Código General de Proceso.

**PARÁGRAFO:** Ante el desconocimiento del correo electrónico de la parte demandada, la citación para notificación personal podrá realizarse de conformidad con el Código General de Proceso, con el lleno de todos los requisitos del artículo 291, y en esta deberá advertirse a los demandados que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) enviando solicitud para ser notificada, y además deberá especificar el término dentro del cual debe remitir este mensaje de datos (5, 10 o 30 días según el caso).

3

De no recibirse mensaje del demandado durante este término solicitando se realice la diligencia de notificación personal del auto admisorio, procederá la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P. conforme lo estipula el ordinal 6 del artículo 291 del mismo estatuto procesal.

Se advierte a la demandada que, si va a solicitar la notificación personal al juzgado, deberá citar el radicado del proceso e indicar el correo electrónico en el que recibirá el Acta en la que se tendrá por notificado, a partir del envío de esta Acta se comenzará a contar el término de traslado correspondiente.

Deberá seguir en adelante lo estipulado en el Decreto 806 ya citado, y remitir las constancias de las remisiones realizadas.

**QUINTO:** Se ordena OFICIAR al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que sirvan informar al despacho sobre la existencia de muestras de sangre u otra muestra que haya sido extraída al cadáver del señor JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 15.373.146 de Medellín, fallecido el día 29-06-2012, según el Registro de Defunción numero 80918837-6, e indicativo serial 07157971; con el fin llevar a cabo la prueba del ADN con aquella.

**SEXTO: DECRETAR** de conformidad con el artículo 386-2 del C.G.P. y el artículo 1° de la Ley 721 de 2001, la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, la cual se llevará a cabo en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en la fecha y hora que indique el Despacho, para lo cual, vencido el término del traslado a la parte pasiva, ingresarán las diligencias a despacho para resolver.

Se ordena elaborar por secretaría, el Formato Único de Solicitud de Prueba de ADN para la Investigación de Paternidad o Maternidad de Menores de Edad FUS -art. 2° Acuerdo PSAA07-4024 de 2007, Sala Administrativa CSJ. –

**SÉPTIMO: ORDENAR** el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor **JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ**, en los términos del art. 108 del C.G.P. y conforme al numeral 10 del Decreto 806 de 2020, se publica el edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA.

**OCTAVO: ENTERAR** al Defensor de Familia y al Procurador Judicial de Familia adscritos a este Juzgado, para que intervengan en el presente proceso en defensa de los derechos de la niña, de conformidad con los arts. 82-11 y 211 del CIA, y art. 47 del Decreto – Ley 262 de 2000, en armonía con el numeral 2° artículo 45 y siguientes del C.G. del P.

**NOVENO: CONCEDER** a la señora BONNY JULIETTE DURANGO HERRERA, el beneficio de amparo de pobreza, conforme al artículo 151 del C.G.P., con los efectos consagrados en el artículo 154 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**  
**JUEZ**

DOGG

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co) y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
<b>Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</b>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

**EMPLAZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 10 DECRETO 806 DEL 2020.**

Emplaza a los parientes LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR **JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ**, para que dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fijación del presente edicto emplazatorio, comparezcan al JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN, través del correo electrónico: **[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)**, para ser escuchados en el proceso de INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD POST MORTEM instaurado por la señora BONNY JULLIETTE DURANGO HERRERA en representación del niño JHONY MATÍAS DURANGO HERRERA en contra de los señores JAIME SONY RAMÍREZ VELÁSQUEZ Y CONSUELO DEL SOCORRO VÁSQUEZ QUIROZ HEREDEROS DETERMINADOS DE JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS, radicado 05001 31 10 004 2021 00413 00.

5

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información respectiva.

Se publica el presente edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas TYBA, Conforme el numeral 10 Decreto 806 de 2020.

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA**

**DOGG**

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

<p><b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>  <b>Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y</b>  <b>28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ</b></p>
---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN**

Medellín, ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

<b>OFICIO:</b>	
<b>PROCESO</b>	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL POST MORTEM
<b>DEMANDANTE</b>	BONNY JULLIETTE DURANGO HERRERA
<b>NIÑO</b>	J.M.D.H NUIP 1025666396
<b>DEMANDADOS</b>	JAIME SONY RAMÍREZ VELÁSQUEZ Y CONSUELO DEL SOCORRO VÁSQUEZ QUIROZ HEREDEROS DETERMINADOS DE JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ Y LOS HEREDEROS INDETERMINADOS
<b>RADICADO</b>	05001 31 10 004 2021 00413 00
<b>PROVIDENCIA</b>	ADMITE DEMANDA

6

**Señores:**

**INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

Le informo que por providencia del ocho (08) de septiembre del 2021, se ordenó oficialles para solicitar la información que posean de la siguiente forma:

<< Se ordena OFICIAR al INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, para que sirvan informar al despacho sobre la existencia de muestras de sangre u otra muestra que haya sido extraída al cadáver del señor JHONY ARLEY RAMÍREZ VÁSQUEZ, quien en vida se identificaba con la cedula de ciudadanía número 15.373.146 de Medellín, fallecido el día 29-06-2012, según el Registro de Defunción numero 80918837-6, e indicativo serial 07157971. Con el fin llevar a cabo la prueba del ADN de forma directa en caso de exista alguna forma.>>.

Sírvase remitir la información que posean en la mayor brevedad posible.

**Cordialmente**

**LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
SECRETARIA**

**DOGG**

*Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.*

**DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA**

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y  
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ